BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NUM. 2516 | **Buenos Aires, Jueves 6 de Febrero de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

Acuerdo de 2 de Mayo de 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

Acuerdo de 28 de Mayo de 1901.

Articulo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......|

Por resoluciones de 11 de Mayo, 29 de Agosto y 5 de Diciembre de 1901, regirá para el Boletín Oficial la siguiente

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen à un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del dia..........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre.........................	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año..................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse à la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene à las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

No haciendo lugar à una propuesta para transporte de la correspondencia.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1902.

Vista la propuesta presentada por don Teófilo Márquez, para efectuar por mensajerías el transporte de la correspondencia entre las Estaciones Chañar y La Florida (Provincia de Tucumán), y resultando del informe producido por la Dirección General de Correos y Telégrafos, que no existe en su presupuesto del corriente ejercicio, partida alguna para atender este gasto,

SE RESUELVE:

Desestimar la propuesta referida y archivar el expediente, previo desglose del poder adjunto y devolución al interesado, dejándose constancia.

GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aceptando la renuncia del Cónsul en Lyón, Doctor Manuel Gascón.

Buenos Aires, Febrero 4 1902.

Vista la comunicación que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el ciudadano argentino Doctor Manuel Gascón, del cargo de Cónsul en Lyón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

II

Nombrando Vicecónsul Argentino en Liverpool, al señor W. R. Lloyd.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1902.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicecónsul en Liverpool, al señor W. R. Lloyd.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Exonerando del adicional de 5 % á los despachos presentados hasta el 31 de Enero, inclusive.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1902.

Vista la presentación de varios comerciantes y despachantes de aduana, pidiendo se les exonere del pago del derecho adicional del 5 %, así como del recargo por diferencia de cambio cuando se trate de mercaderías pedidas á despacho antes de la vigencia de la Ley respectiva; y teniendo en consideración que, aparte de la equidad, abona este procedimiento los precedentes ya sentados por el Ministerio de Hacienda,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Declaránse eximidas del Decreto de fecha 31 de Enero ppdo., las mercaderías que hayan sido documentadas á despacho hasta el 30 de Enero último, inclusive.

Hágase saber, y pase á la Aduana de la Capital á sus efectos; debiendo tenerse presente, especialmente, lo preceptuado en el Art. 30 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Exonerando de derechos de exportación á los subproductos de los saladeros y fábricas de extracto de carnes.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1902.

Habiendo sido autorizado el Poder Ejecutivo, por el Art. 6º de la Ley Nº. 4069 de 29 de Enero ppdo., para exonerar de impuestos de exportación durante el año 1902, á los subproductos de los saladeros y fábricas de extractos de carnes, y teniendo en cuenta que es deber de los poderes públicos propender al fomento de las industrias naturales del país,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

A contar desde la fecha, las Aduanas de la República, permitirán la exportación libre de los subproductos de los saladeros y fábricas de extracto de carnes.

Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Denegando un pedido del señor Severo Maresca, referente á la instalación de un guinche.

Buenos Aires, Enero 31 de 1902.

Visto lo actuado con motivo de la presentación del señor Severo Maresca, pidien-

do se le permita colocar un guinche en el Dique Nº 2 del Puerto de la Capital, para la descarga de arena, piedra y adoquines procedentes de la Banda Oriental, y teniendo en cuenta que, aparte de que la Oficina de Movimiento puede colocar en el punto citado uno de los pescantes armados recientemente, no debe tomarse en cuenta este pedido, pues se trata de un deudor del Fisco moroso,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y pase á la Aduana de la Capital para que una vez que por los medios á su alcance, compela al peticionante al pago de lo que, según el informe que precede, adeuda á la Receptoria del Puerto, lo remita á la Oficina de Movimiento para la reposición de sellos y archivo.

AVELLANEDA.

IV

Denegando un arrendamiento de tierras en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Enero 31 de 1902.

Vista la solicitud que precede de don Manuel Peña, pidiendo en arrendamiento una extensión de tierra del Puerto de la Capital, situado en el Dique Nº. 4, costado Este, á doce metros del murallón, con el objeto de construir un depósito para frutos y productos del país; atento lo informado por la Oficina de Movimiento, y teniendo en cuenta que, además de ser dicha tierra la única que queda libre en esa parte del Puerto, no hay conveniencia en efectuar arriendos en espacios menores de (70) setenta metros de los muelles, pues se perjudica el servicio público, y el Poder Ejecutivo, como lo ha establecido por Acuerdo de fecha 31 Mayo de 1893, carece de facultades para hacer enajenaciones por determinado término,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido. Pase á la Oficina de Movimiento á sus efectos.

AVELLANEDA.

V

Negando el libre despacho de abono artificial, solicitado por don Ernesto Schoen.

Buenos Aires, Enero 30 de 1902.

Tratándose en el presente caso de mercaderías sujetas á impuesto, y teniendo en cuenta lo que dispone la Ley de Aduana, en el artículo 12,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho solicitado por el señor Ernesto Schoen, de los abonos artificiales de que hace mérito en su solicitud de f. 1.

Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

VI

Denegando un arrendamiento de tierras en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Enero 31 de 1902.

Vista la presentación del señor Rufino Pintos, solicitando permiso para establecer un despacho de comida en la ribera Este de los Diques Nº. 2 y 3 del Puerto de la Capital, y teniendo en cuenta que esta clase de negocios favorecen las raterías que se producen en el Puerto, por lo que se ha ordenado el cese de todos los existentes,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido; pase á la Oficina de Movimiento á los efectos del caso.

AVELLANEDA.

VII

Mandando iniciar juicio contra don Luis Griffontes, por cobro de pesos.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1902.

Procediendo á mérito de las constancias de lo actuado, iniciar las acciones del caso, hasta obtener el pago de las sumas de ($ 128,68 m/n.) ciento veintiocho pesos sesenta y ocho centavos moneda nacional, y ($ 1.286,80 m/n.) un mil doscientos ochenta y seis pesos ochenta centavos moneda nacional, que don Luis Griffontes adeuda en concepto de impuesto interno sobre tabacos y multa por infracción de la ley respectiva.

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que deduzca las acciones á que haya lugar por derecho.

Tómese nota en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

VIII

Mandando iniciar juicio contra don Santiago Marina, por cobro de pesos.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1902.

Correspondiendo iniciar las acciones del caso contra el señor Santiago Marina, deudor al Fisco de la suma de ($ 30) treinta pesos moneda nacional de curso legal, por multas á causa de haber infringido la Ley de Impuestos Internos y Sellos,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires, para sus efectos.

Anótese en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

IX

Mandando iniciar juicio contra don Pedro Demaria, por cobro de pesos.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1902.

Resultando de las presentes actuaciones que el señor Pedro Demaria, es deudor al Fisco de la suma de ($ 30 m/n c/l) treinta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto interno y sellos,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires, para que inicie contra el citado deudor las acciones pertinentes al cobro de su deuda.

Anótese, previamente, en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

X

Mandando iniciar juicio contra don Juan Delvalle, por cobro de pesos.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1902.

De conformidad con lo pedido,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe, para que deduzca contra el señor Juan Delvalle, las acciones del caso, hasta obtener el cobro de la suma de ($ 179 m/n) ciento setenta y nueve pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda por impuesto interno, multa y papel sellado.

Anótese, previamente en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XI

Mandando iniciar juicio contra doña Felipa Quiroz por cobro de pesos.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1902.

Visto y de conformidad con lo pedido por la Administración de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Corrientes, para que deduzca las acciones pertinentes del caso, contra la señora Felipa Quiroz, deudora al Fisco de la suma de ($ 70 m/n.) setenta pesos moneda nacional de curso legal, por multa, impuestos internos y sellos.

Anótese, previamente, en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XII

Mandando iniciar juicio contra don Jesús Duarte, por cobro de pesos.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1902

Resultando de lo actuado que procede iniciar la acción judicial correspondiente contra don Jesús Duarte, por las sumas de ($ 1.067 m/n), un mil sesenta y siete pesos moneda nacional, en concepto de multa, ($ 106.70 m/n) ciento seis pesos setenta centavos moneda nacional, importe del impuesto interno que adeuda y ($ 7 m/n) siete pesos moneda nacional, que representan los sellos del expediente respectivo,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Tucumán á sus efectos, previas las anotaciones de estilo en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XIII

Mandando iniciar juicio contra doña María Terrile, por cobro de pesos.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1902.

Visto y teniendo en cuenta que la señora María Terrile, se niega á pagar el importe de los impuestos adeudados y la multa que por infracción á la Ley de Tabacos, le impuso la Administración del ramo, en 4 de Noviembre de 1901,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección La Rioja, para que por la vía de apremio, obtenga de la citada señora María Terrile, el pago de ($ 20 m/n) veinte pesos adeudados por impuestos, y ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional provenientes de una multa por infracción á la ley respectiva.

Anótese, previamente.

AVELLANEDA.

XIV

Mandando iniciar juicio contra don B. Lottero, por cobro de pesos.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1902.

Resultando que el señor B. Lottero, no obstante el tiempo transcurrido, no ha abonado el importe de la multa que por infracción á la Ley de Tabacos, le impuso la Administración del ramo en 24 de Agosto último,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Corrientes, para que entable las acciones del caso, hasta obtener del citado señor B. Lottero, el pago de la multa valor de ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, de que es deudor.

Tómese nota en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XV

Mandando iniciar juicio contra don Máximo Vega, por cobro de pesos.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1902.

Resultando de lo actuado que don Máximo Vega, se niega á reponer las fojas del expediente Nº. 164 V/901, formado con motivo de la denuncia formulada por el Jefe de la 2ª Sección de Impuestos Internos, por presunta infracción á la Ley de Tabacos,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Salta, para que ante quien corres-

ponde, gestione la reposición de los sellos adeudados en el expediente de la referencia.

Anótese en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XVI

Mandando iniciar juicio contra don Fulgencio Otarola, por cobro de pesos.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1902.

Visto y teniendo en cuenta que los señores Fulgencio Otarola del Pergamino, y Anacleto Dominguez, de San Pedro, no han satisfecho en tiempo oportuno las multas que la Administración del ramo les impuso por infracción á la Ley de Vinos y Tabacos, respectivamente,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires, para que inicie las acciones civiles del caso, hasta obtener el pago de ($ 25 m/n) veinticinco pesos moneda nacional, que en concepto de multa adeudan cada uno de los señores arriba indicados.

AVELLANEDA.

XVII

Mandando iniciar juicio contra los señores Genoud Benvenutto, Martelli, Rocha y Cia , y La Estrella, por cobro de pesos.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1902.

Vista la nota que antecede de la Administración General de Alcoholes, elevando las boletas de deuda de los señores Genoud Benvenutto Martelli y Cia., señores Devotto, Rocha y Cia., Destileria La Estrella y señores Ponyssegur y Giffoni, por las sumas de $ 30.485,89, 17.077,36, 46.466,01, y 5.625, 61, respectivamente, cuyo origen se basa en la aplicación de la Ley de 23 de Agosto de 1898, que elevó á un peso por libro la tasa del impuesto al alcohol, y teniendo en cuenta que la razón social Panyssegur y Giffoni está radicada en la Provincia de Buenos Aires,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que deduzca ante quien corresponde, las acciones del caso hasta obtener el pago de que informan las boletas de deudas adjuntas de los señores Genoud, Benvenutto Martelli y Cia. Devotto Rocha y Cia., y Destileria la Estrella. Desglósese la boleta de deuda de los señores Ponyssegur y Giffoni que corre á fojas 22, y remítase al señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires, á sus efectos.

Háganse las anotaciones respectivas.

AVELLANEDA.

XVIII

Mandando iniciar juicio contra los señores Ponyssegur y Giffoni.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1902.

Vista la boleta de deuda de los señores Ponyssegur y Giffoni que precede, valor de ($ 5.625,61 m/n) cinco mil seiscientos veinticinco pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, que de conformitad con lo resuelto por resolución de fecha de ayer, se desglosó del expediente N°. 289 letra A/902, y teniendo en cuenta que dicha deuda tiene por origen la aplicación de la Ley de 23 de Agosto de 1898, que elevó á un peso por litro la tasa del impuesto al alcohol,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires, á los efectos pertinentes.

Anótese, previamente, en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XIX

Mandando iniciar juicio contra don Desiderio Goffin, por cobro de pesos.

Buenos Aires, Enero 31 de 1902.

Resultando de lo expuesto en la nota que precede de la Administración de Alcoholes, que don Desiderio Goffin, locatario de la Destileria San David, es deudor de la suma de $ 295 m/n, provenientes de impuesto al alcohol, por 460 litros flegmas á 58°, que resultan de sus declaraciones juradas y anotaciones de sus libros, y que no fueron presentadas al efectuarse el inventario respectivo,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Tucumán, para que en el juicio que ha debido instaurar contra el citado señor Desiderio Goffin, tenga en cuenta la suma arriba indicada.

Tómese nota en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Dictamen del señor Procurador General de la Nación, y Decreto sobre la Sociedad Anónima «Compañía Investment Trust Cassels».

Exp. C. N° 813/901

La Sociedad Anónima «Compañía Investment Trust Cassels», se presentó al Ministerio de Justicia solicitando que, previos los trámites correspondientes, se autorizara su constitución, aprobando los Estatutos y otorgándosele la personeria jurídica.

Previo el informe favorable de la Inspección General de Justicia, el Ministerio creyó conveniente dictar la siguiente providencia:

Buenos Aires, Enero 2 de 1902.

Pase al señor Procurador General de la Nación, á fin de que se sirva dictaminar teniendo en cuenta, especialmente, la disposición del Art. 7° de los Estatutos, en su relación con el Art. 330 del Código de Comercio, y en cuanto exige el consentimiento previo del Directorio, para la transferencia de las acciones.

SERÚ.

Excmo. señor:

El Art 7° de los Estatutos de la Sociedad Anónima «Investment Trust Cassels», establece que las acciones serán nominales y no endosables, y no podrán transferirse gratuita ni onerosamente sin consentimiento previo del Directorio.

Ese género de acciones según el Art 330 del Código de Comercio, sólo podrá hacerse por declaración que se extenderá á continuación de la inscripción en el Libro de Registro, firmándola el cedente ó su apoderado.

Esta formalidad requerida por el Código, no excluye otros requisitos que los accionistas hayan querido establecer por mutuo consentimiento. Si ellos han creido que conviene á sus intereses legitimos, que las acciones no sean transferidas sino á personas que merezcan la aceptación del Directorio, representante del interés general, su decisión al respecto, consignada expresamente en el Artículo 7° de los Estatutos sociales, no afectando ningún interés extraño ni disposición alguna de orden público, tampoco contradice la disposición del Art. 330 del Código de Comercio, que ordena la inscripción. Como á la inscripción ordenada, no se opone el consentimiento previo del Directorio, para trasmisión de acciones nominales y no endosables, resulta á mi juicio, que V. E. podría aceptar la condición pactada por los accionistas y aprobar, en consecuencia, los Estatutos, bajo cuyo régimen se constituye la Sociedad.—Enero 29 de 1902.—SABINIANO KIER.

RESOLUCIÓN

División de Justicia

Buenos Aires, Febrero 5 de 1902.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y de acuerdo con el dictamen que antecede del señor Procurador General de la Nación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Queda autorizada la «Compañía Investment Trust Cassels», para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 319 del Código de Comercio; y apruébanse, en consecuencia, los Estatutos que la rigen, corrientes de fojas una (1) á tres (3).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y permitase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de las presentes actuaciones.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando Alcaide de la Cárcel del Rio Negro, á don Juan Francisco Correa.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1902.

Hallándose vacante el empleo de Alcaide de la Cárcel del Territorio del Rio Negro, y siendo necesaria su provisión en atención al escaso personal del Establecimiento,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Alcaide de la Cárcel del Territorio Nacional del Rio Negro, á don Juan Francisco Correa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y desé al Registro Nacional y á la Estadística.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Dejando sin efecto el nombramiento de un Maestro de Taller del Asilo de Reforma, de Menores Varones.

Exp. A. 9.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1902.

Vista la nota que antecede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el nombramiento de don Atilano Fontán, para Maestro de Taller del Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital, y nómbrase para desempeñar dicho empleo, á don Carlos Tomaswesky, con antigüedad del 1° del corriente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y anótese en la Estadística.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando á la señorita P. Gerosa, Profesora de Economía Doméstica, en la E. N. de Profesoras Nº. 2 de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1092.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Presupuesto para el corriente año,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á la señorita Paulina Gerosa, para desempeñar desde el 1º de Marzo próximo, el puesto de Profesora de Economía Doméstica, en la Escuela Normal de Profesoras Nº. 2 de la Capital, con el sueldo mensual de treinta pesos moneda nacional, asignados á dicho empleo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando la mensura de la Boratera Porvenir, solicitada por el señor Antonino Diaz, en el Territorio de Los Andes.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1902.

Visto este expediente en el que don Antonino Diaz, solicita una pertenencia de borato de cal, bajo la denominación de Porvenir, situada en el Salar Caurchari, en el Territorio Nacional de Los Andes, y

CONSIDERANDO:

Que se han hecho todas las publicaciones y seguido todos los trámites que ordena el Código de Minas, sin que se haya producido oposición alguna;

Que la mensura se ha verificado de acuerdo con las instrucciones expedidas por la División de Minas, habiéndose fijado el edicto respetivo en el Juzgado de Paz de Pastos Grandes, citando á todos los linderos que tuvieran interés en la operación de mensura, y comunicándose al Gobernador del Territorio la fecha de la misma;

Que nadie ha deducido acción alguna contra la mensura efectuada, aconsejando su aprobación la División de Minas y la Dirección de Comercio é Industrias;

Que no poseyendo el Ministerio datos técnicos de referencia en el Salar de Caurchari, el Poder Ejecutivo, en Acuerdo General de Ministros, con fecha 24 de Diciembre de 1901, ha resuelto que se proceda al estudio y relevamiento de dicho Salar, con objeto de tener antecedentes precisos y evitar los conflictos que pudieran suscitarse con motivo de superposiciones de las pertenencias solicitadas en esa región, razón por la cual, la aprobación de esta mensura, sólo implica la de la operación técnica, bajo la responsabilidad del solicitante, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder á terceros, y dejando á salvo lo que resulte del estudio que actualmente se realiza en el Salar de Caurchari.

Por estos considerandos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura de la boratera Porvenir, solicitada por el señor Antonino Diaz, y cuya diligencia corre á fs. 25 á 29 de este expediente, sin responsabilidad del Gobierno, y bajo la del solicitante, dejando á salvo los derechos de terceros y lo que resulte del estudio que actualmente se realiza en el Salar de Caurchari.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

II

Aprobando la mensura de la Boratera Elena, solicitada por los señores Emilio Rigolini y Juan A. Cánepa.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1902.

Visto este expediente, en el que los señores Emilio Rigolini y Juan A. Cánepa, solicitan tres pertenencias de borato de cal, bajo la denominación de Elena, situadas en el Salar de Caurchari, en el Territorio Nacional de Los Andes, y

CONSIDERANDO:

Que se han hecho todas las publicaciones y seguido todos los trámites que ordena el Código de Minería, sin que se haya producido oposición alguna;

Que la mensura se ha verificado de acuerdo con las instrucciones expedidas por la División de Minas, habiéndose fijado el edicto respectivo en el Juzgado de Paz de Pastos Grandes, citando á todos los linderos que tuvieran interés en la operación de mensura, y comunicándose al Gobernador del Territorio la fecha de la misma;

Que nadie ha deducido acción alguna contra la mensura efectuada, aconsejando su aprobación la División de Minas y Dirección de Comercio é Industrias;

Que no poseyendo el Ministerio datos técnicos de referencia en el Salar de Caurchari, el Poder Ejecutivo en Acuerdo General de Ministros con fecha 24 de Diciembre de 1901, ha resuelto que se proceda al estudio y relevamiento de dicho Salar, con objeto de tener antecedentes precisos y evitar los conflictos que pudieran suscitarse con motivo de superposiciones de las pertenencias solicitadas en esa región, razón por la cual la aprobación de esta mensura, sólo implica la de la operación técnica, bajo la responsabilidad de los solicitantes, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder á terceros, y dejando á salvo lo que resulte del estudio que actualmente se realiza en el Salar de Caurchari.

Por estas consideraciones,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo.—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura de la Boratera Elena, solicitada por los señores Emilio Rigolini y Juan A. Cánepa, y cuya diligencia corre de fs. 25 á 28 de este expediente, sin responsabilidad del Gobierno y bajo la de los solicitantes, dejando á salvo los derechos de terceros, y lo que resulte del estudio que actualmente se realiza en el Salar de Caurchari.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA
W. ESCALANTE.

III

No haciendo lugar á la aprobación de la mensura de la pertenencia guanera solicitada por don Walter Curtze.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Julio Schelkly, en representación de don Walter Curtze, denunció en la Isla Leones con una superficie aproximada de diez mil metros cuadrados, como pertenencia guanera, solicitando su registro, y

CONSIDERANDO:

Que practicada la mensura de la citada Isla, ésta resulta tener una superficie de ciento quince hectáreas (115 hts.) ochenta y cinco áreas (85 árs.) cuarenta y cuatro centiáreas (44 centrs.)

Que, según lo dispuesto por el Art. 4º, Inciso 6º y final del Artículo 89 del Código de Minería, estas clases de concesiones sólo pueden tener una extensión de seis hectáreas;

Atentos los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la aprobación de la mensura de la pertenencia guanera solicitada por el recurrente.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección de Comercio é Industrias, para que proceda á hacer la anulación del registro de dicha pertenencia, hecho con fecha 9 de Noviembre de 1897 y lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

IV

Declarando caduca la concesión de una manzana, en la Colonia General Alvear.

Buenos Aires. Febrero 5 de 1902.

Resultando de este expediente, que don Salvador Espona, concesionario de la manzana Nº 254 de la Colonia General Alvear, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la manzana Nº. 254 de la Colonia General Alvear, concedida á don Salvador Espona, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

V

Declarando caduca la concesión de una manzana, en la Colonia Alvear.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1902.

Resultando de este expediente, que don Carlos Menet, concesionario de la manzana núm. 178 de la Colonia General Alvear, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la manzana núm. 178 de la Colonia General Alvear, concedida á don Carlos Menet, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

VI

Aprobando varias transferencias efectuadas, del lote rural Nº 236 de la Colonia Formosa, y mandando extender título de propiedad del mismo á favor del señor León Dumas.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1902.

Visto este expediente, en el que don León Dumas solicita título de propiedad del lote rural Nº 236 de la Colonia Formosa, que obtuvo por transferencia que

le hizo doña Josefa B. de Augier, quien lo hubo en igual concepto de don Florentino Gorleri y éste de don Domingo Gemetro, y

CONSIDERANDO:

Que los documentos acompañados comprueban las transferencias realizadas;

Que de la inspección practicada resulta que la extensión total de ese lote, sólo tres hectáreas son aptas para la agricultura, las que el recurrente dedica á cultivos habiendo introducido en el resto las mejoras que se mencionan cuyo valor excede al fijado por Decreto de 7 de Marzo de 1901, estando abonado el precio de esa tierra, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las transferencias hechas por don Domingo Gemetro á favor de don Florentino Gorleri, la de éste á doña Josefa H. de Augier y la que ésta hizo á don León Dumas, de sus acciones y derechos al lote rural N°. 236 de la Colonia Formosa, y vuelva este expediente á la división de Tierras y Colonias, para que lo remita á la Gobernación del Territorio de Formosa, á fin de que previa reposición de sellos, se extienda á favor del cesionario don León Dumas, el título de propiedad correspondiente al citado lote, el que deberá ser subscrito por el señor Gobernador de ese Territorio, en representación del P. E. de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de fecha 21 de Septiembre del año próximo pasado.

Artículo 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA
W. ESCALANTE.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 28

Buenos Aires, Febrero 4 de 1902.

SUELDO DE INFRACTORES Á LA LEY DE ORGANIZACIÓN DEL EJÉRCITO—ALTA DE CIRUJANOS EN COMISIÓN—PARTICIPACIÓN EN UNA PENSIÓN—NOMBRAMIENTOS DE HABILITADOS—PASES—NOMBRAMIENTO DE UN AYUDANTE—PERMISO PARA CONTRAER MATRIMONIO—LICENCIAS.

Buenos Aires, Enero 27 de 1902.—El Presidente de la República—Decreta:—Art. 1° Al formularse mensualmente las liquidaciones de los ajustes de los Cuerpos que componen el Ejército, la Contaduría General de la Nación liquidará, desde el 1° de Enero del corriente año, el sueldo de todos los infractores que se encuentran cumpliendo su servicio y su recargo, por el menor asignado á los conscriptos que es de cinco pesos moneda nacional, quedando sin derecho á ningún sobresueldo, conforme lo determina el Artículo 116 de la Ley N° 4031 del servicio militar obligatorio y el Presupuesto de Guerra vigente.—Art. 2° Los señores jefes de Cuerpo, á fin de dar el más exacto cumplimiento á lo que se hace referencia en el artículo anterior, dispondrán la anotación correspondiente de cada uno de los infractores, en las listas de revista mensuales.—Art. 3° Comuníquese, etc., y dése en el *Boletín Militar.*—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Enero 21 de 1902.—Atento á lo manifestado por la Inspección General de Sanidad, en su nota precedente, y lo determinado con fecha 7 del corriente,—El Ministro de Guerra—Resuelve:—Art. 1° Danse de alta en la Inspección de Sanidad del Ejército, como cirujanos en comisión, á los alumnos de 6° año de la Facultad de Medicina, Enrique López Bancalari, Pedro Solanó y David Mainini, con la asimilación de Subtenientes en comisión.—Art. 2° El sueldo que gozarán los nombrados será el determinado por el Artículo 55 de la Ley 4031.—Art. 3° Comuníquese, publíquese y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Enero 23 de 1902.—Visto el presente expediente por el que la señorita Martiniana Martínez, solicita se le ajuste la parte de la pensión que le corresponde como hija del extinto Teniente Coronel don José Domingo Martínez, y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,—El Presidente de la República—Decreta:—Art. 1° Considérese á doña Martiniana Martínez, con derecho á gozar de la mitad de la pensión que disfruta su hermana doña Daría Lidia Martínez.—Art. 2° Comuníquese y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Por superior Decreto de 23 de Enero ppdo., han sido nombrados habilitados para el corriente año:

Del Batallón 1° de Infantería montada, el Teniente 2° don Humberto Casanova.

Del Regimiento 3° de Caballería de línea, el Alférez don Eliseo A. Martínez y suplente el de igual grado, don Nicandro Mañay.

En la fecha, se han dispuesto los siguientes pases:

Del Capitán don Pedro Cejas, de la 12ª Sección del Gabinete Militar, al Regimiento 3° de Artillería de montaña.

De los prebostes de la Escuela Militar de Gimnasia y Esgrima, don Horacio A. Rodriguez, don Ernesto Deporte, don Enrique A. Daws y don Manuel Caraballo, á los Batallones 1° y 2° de Infantería montada y 3 y 14 de Infantería de línea, respectivamente.

Del Preboste don Tiberio Robles, del Batallón 3° de Infantería de línea, al Batallón 2° de Cazadores de Los Andes.

Del Preboste don Enrique Chouciño, á la Escuela Militar de Gimnasia y Esgrima, como agregado.

Con fecha 24 de Enero ppdo., ha sido nombrado Ayudante del Director de la Escuela Superior de Guerra, el Capitán don Adriano S. Juárez del Regimiento 4° de Artillería de campaña.

Con fecha 31 del mismo mes, se ha concedido al Teniente 2° don Lino F. Cárcoba, del Batallón 7° de Infantería de línea, permiso para contraer matrimonio con la señorita María Rosa Beltrán, y licencia por un mes para venir á esta Capital.

Licencias concedidas:

Al Capitán don José Romero, del Regimiento 2° de Artillería de campaña, por un mes.

Al Teniente 1° don Alfredo Olses, del Batallón 5° de Infantería, por un mes.

Al Teniente 2° don Antonio Ortiz, del Regimiento 11° de Caballería, por un mes.

Al Teniente 2° don Luciano Cáceres, del Regimiento 8° de Caballería, por un mes.

Al Teniente 2° don Jose M. Miranda, del Regimiento 2° de Artillería de montaña, por ocho días.

Al Teniente 2° don Nicolás Porta, del Regimiento 9° de Caballería, por diez días.

Al Sargento 2° distinguido Eudaldo Granel, del Regimiento 9° de Caballería, por un mes.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Carlos Smith,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE MARINA

SECCIÓN DE HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS

Instrucciones relativas á la señal de hora del Puerto de la Capital.

La señal está colocada en el techo del edificio de la Sección Hidrografía, parte Norte del canal de acceso á la Dársena Norte. Consiste esta señal en un cilindro que se deja caer desde un traversaño de hierro, mediante el juego de un mecanismo eléctrico, á la hora que se indica más abajo. El cilindro es de lona, de dos metros de diámetro, por dos de altura, y pintado de rojo. El espacio recorrido por el cilindro durante su caída, es de tres metros 50 centímetros (3'5).

Todos los días, exceptuando domingos y feriados, el cilindro se izará á las 12h57m00s y caerá á la 1h00m00s, tiempo medio del meridiano de Córdoba (hora oficial), ó sea á las 5h16m48s,2, tiempo medio de Greenwich.

Si después de haber transcurrido 1 min. desde su caída, vuelve á ser izado, esto indica que se ha cometido un error al señalar la primera hora, y se la volverá á señalar nuevamente, dejando caer el cilindro á la 1h04m00s tiempo de Córdoba, ó 5h20m48s,2 hora de Greenwich, que se debe considerar muy exacta.

En una palabra, si el cilindro cae dos veces, se debe tener en cuenta solamente el instante de la última caída, ó sea la que corresponde á 1h04m00s, tiempo de Córdoba.

La experiencia ha desmostrado que la apreciación del instante de la caída de un globo horario, se verifica dos décimos de segundo después del instante preciso, por lo que debe restarse á la hora leida en el cronómetro estos 0s, 2.

La diferencia de longitud entre la Capital y el Observatorio de Córdoba (meridiano oficial) es de 0h23m19s,2.

Nota—No se hará la señal horaria cuando sople viento fuerte. En caso de descompostura del mecanismo ó cuando no debe tenerse en cuenta la última hora señalada, se izará una bandera roja.

Buenos Aires, Febrero..... de 1902

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

FERROCARRIL ARGENTINO DEL NORTE

ESTADO COMPARATIVO MENSUAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

MES DE NOVIEMBRE DE 1900 Y DE 1901

ENTRADAS

1900	Por 100		Por 100	1901
9.848 21	41 56	A. Pasajeros.....	40 01	8.442 90
176 49	0 74	B. Exceso de equipajes............	0 69	145 26
438 54	1 86	C. Encomiendas....................	1 35	284 43
12.647 68	53 37	D. Cargas..........................	54 41	11.479 40
		E. Trenes Extraordinarios		
		1. Servicio de Gobierno.........		
		2. » particular..........		
166 81	0 70	F. Telegramas..................	0 69	144 35
32 56	0 14	G. Almacenajes.....................	0 09	19 58
		H. Arrendamientos......		
23 00	0 09	1. Confiterías. Buffets, etc... ...	0 11	23 00
		2. Coches-Restaurants, etc.......		
		J. Varios........		
		1. Colocación de avisos........		
74 53	0 31	2. Ganancias varias...........	0 57	119 94
		K. Accesorios de explotación		
		L. Cuentas anexas......		
		1. Alquiler de vía, etc..........		
		2. » de tren rodante......		
246 60	1 04	3. Kilometraje de coches y wagones	1 95	410 52
44 00	0 19	4. Demoras de coches..........	0 13	28 00
23.698 37		Total de entradas.......		21.097 38
		Balance..............		2.600 99
23.698 37	100	TOTAL.........	100	23.698 37

SALIDAS

1900	Por 100		Por 100	1901
		CONSERVACIÓN Y RENOVACIÓN:		
15.730 14	33 95	A. Vía y Obras...............	35 70	10.227 92
3.733 91	8 06	B. Locomotoras	6 90	1.976 39
3.166 65	6 84	C. Vehículos. Servicio Pasajeros.	1 90	553 42
971 38	2 09	D. » » Cargas...	1 04	297 96
		TRANSPORTE:		
7.827 49	16 89	E. Servicio de Locomotoras	21 57	6.176 98
1.205 18	2 60	F. » de Vehículos........	2 25	643 30
9.187 24	19 83	G. » de Tráfico..........	29 05	8.321 93
4.495 62	9 70	H. Dirección.................	15 39	4.407 02
14 30	0 04	J. Varios		
		K. Accesorios de explotación....		
46.331 91		Total de Salidas.....		28.652 14
		Balance............		17.679 77
46.331 91	100	TOTAL ..	100	46.331 91

DETALLES

CARGAS

1900 Kilógramos	DESCRIPCION	1901 Kilógramos
460	Aguardiente......	5.220
	Avena..........	
7.040	Azúcar	79.030
22.140	Cal	11.830
	Carbón de leña...	490
	» » piedra..	
15.260	Cereales, Porotos.	13.770
	Avena y Cebada..	
	Lino, etc........	
56.120	Maíz	70.890
	Trigo....... ...	17.250
980	Cerda	1.130
	Cueros Lanares..	
45.740	» Vacunos .	48.700
17.330	» Varios...	20.790
	Durm'tes de fierro.	
22.910	Fruta seca y fresca	18.130
480	Grasa y sebo....	4.520
82.920	Harina..........	318.800
10.000	Huesos y astas..	
230	Kerosene........	8.120
950	Lana...........	470
	Ladrillos........	2.000
1.357.000	Leña...........	504.000
7.490	Maderas del país.	67.280
	Durmientes......	
	Extranjeras......	1.730
923.280	Mercaderías g'les.	325.700
265.180	Minerales	299.580
	Nueces y pasas..	23.360
1.410	Papas y batatas.	25.470
1.620	Pasto seco......	37.240
	» verde.....	3.680
	Piedras..	
10.000	Rieles y accesorios	6.000
960	Sal y salitre.....	20.180
25.950	Tabaco.........	3.330
	Uva............	
72.600	Vino.....	124.020
	Postes y rollizos.	175.700
170.800	Ganado	106.700
3.118.850		2.345.110

MISCELANEA

1900		1901
1 49	Entradas por kilóm. de trenes	1 46
2 92	Salidas por id id..........	1 98
1 43	Pérdida neta por id id.....	0 52
14 15	Ent'das por 100 k vehículos	12 28
27 66	Salidas por id id id	16 68
13 51	Pérdida neta por id id id...	4 40
4.209 30	Entradas por kilóm. de vía.	37.47 31
8.229 47	Salidas por id id....	50.89 19
4:020 17	Pérdida neta por id id.....	13.41 88
3 24	Entrada por pasajero......	3 21
4 05	Entrada por tonelada de carga	4 89
50 59	Id por 1000 ks. de Encomienda y exceso de Equipajes.	44 23
0 74	Entrada por telegrama.....	0 71
195 51	Rel. entre productos y gastos	136 81
23.662	Número total de kilóm. recorridos por las Locomotoras	22.261
	Número total de kilóm. recorridos por los trenes:	
10.822	Mixtos........	11.058
5 090	Cargas y especiales..	3.403
15.912		14.456
	Número total de kilóm. recorridos por los vehículos:	
46.831	Pasajeros	44.639
120.672	Cargas.	127.092
167.503		171.731
	Térm. medio de vehíc por tren	
0 06	Cons. de leña p k. trenes: M^3	0 06
5.31	Id de aceite y grasa por 100 kilóm. de trenes kilógs.	3 47
979 $^{1}/_{2}$	Cons. total leña en el mes: M^3	871 $^{1}/_{2}$
844 $^{1}/_{2}$	Id id de Lubrificantes.....	501.900
563	Kilómetros vía en Explotación	563
262.451	Pasags. Kilóm. Público	220:909
29.471	" " Gobierno	13:570
670:865	Equips. Tonels. Kiló: Público	479:795
1.766:850	Encoms. " " "	1.048:300
296.610:920	Cargas " " "	299.068:200
18.480	" " " Gobierno	328:750

1900 Núm.	1900 Kilógramos		1901 Núm.	1901 Kilógramos
		Pasajeros		
783	58.725	1ª Clase......	807	60.525
2.113	158.475	2ª »	1761 $^{1}/_{2}$	132.112 $^{1}/_{2}$
		Pjeros-Gobierno		
61	4.575	1ª Clase	19	1.425
83	6.225	2ª »	38	2.850
3.040	228.000	TOTAL..	2625 $^{1}/_{2}$	196.912 $^{1}/_{2}$
90		*Camas*	87	
	8.005	*Encomiendas*		6.005
	4.150	*Exceso de equipaj.*		3.710
225		*Telegramas*	203	
		Ganado:		
		Ovino		
57	22.800	Caballar......	63	25.200
296	148.000	Vacuno.......	163	81.500
		Porcino		

PRESUPUESTO

La cantidad fijada es:...............		$ 45.160 00
Lo gastado por sueldos	$ 29.517 74	
» » » gastos.	$ 4.798 25	$ 34.315 99
Economía.		$ 10.844 01
Relación 1ª mes de Noviembre de 1900.		$ 31.811 13
» » » » » » 1901.		$ 29.517 74
Disminución...........		$ 2.293 39
Relación 2ª mes de Noviembre de 1900.		$ 9.461 50
» » » » » » 1901.		$ 4.798 25
Disminución...........		$ 4.663 25

J. Cilley.	Publíquese—*J. Krauss.*	*E. Lugones.*
Administrador.		**Contador.**

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

OFICINA DE SEPULTURAS.

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 7ª del Cementerio de Oeste, que dentro del plazo de 60 dias, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los titulos respectivos, á hacer la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. Y que de acuerdo con lo establebido en la Ordenanza vigente, los interesados deberán abonar la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n. por la renovación por otros cinco años; previniéndose que en caso de no verificarlo dentro del plazo indicado, los restos serán traslados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas.—(Exp. 985-A-902).

El Jefe la Sección Sepulturas.—Oficina General de Rentas.—Avenida de Mayo y Bolivar. v-1°-Abril.

Inspección General.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Avenida Alvear entre Cavia y Canning, frente al Norte entre los lotes de los señores Marcial Mirás y P. Echetto y Avenida Alvear entre los Nos. 1740 y 1760**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 18 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-8 de Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Bulnes entre Berutti y Arenales y Bulnes esquina Arenales, frentes al S. y al Oeste**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Enero 22 de 1902.—*Eduardo Capdevilla*, Inspector General. v-7-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Coronel Díaz esquina Melo frente N. y O.** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen la Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 15 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-6-Febrero.

LICITACIONES

Llámase á nueva licitación para la extracción de arena del rio, en el Puerto Echeverria, (Belgrano), para el dia 6 de Febrero á las 2 p. m., debiendo el contratista extraer y entregar mensualmente á la Municipalidad en los terrenos que posee en la ribera, la cantidad de 15.000 metros cúbicos de arena, como minimum; y la extracción deberá efectuarse en forma de que en ningún momento y por ninguna causa, sufra alteración la cantidad total á entregarse mensualmente.

Será obligación del contratista extraer la arena exclusivamente de los parajes permitidos en dicho puerto.

Las propuestas deberán presentarse por todo el año 1902, y al precio que se propone por metro cúbico de arena que extraiga y entregue en depósito; debiendo depositar el proponente la suma de $ 750 en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la de la Intendencia, en garantía del cumplimiento de la propuesta y un depósito equivalente al 5 °/o del importe total del contrato para responder al fiel cumplimiento de éste.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría (Oficina de Hacienda).—Enero 30/902.—*El Secretario.* v-6-Febrero

LICITACIÓN PARA CERCAR DE ALAMBRE TEJIDO 580, METROS LINEALES, EN EL TERRENO ANEXO Á LA CASA DE AISLAMIENTO.

Llámase á licitación para el dia 7 de Febrero próximo, á las 3 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Sección Obras Públicas, que pueden consultar los interesados.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos, y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación y á la orden de la Intendencia, la suma de cincuenta pesos moneda nacional, en garantia de la buena ejecución del trabajo, cantidad que será devuelta una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Enero 31 de 1902.—*El Secretario.* V-7-Febrero

Llámase á licitación para la impresión del Anuario Estadistico del año 1901, de novecientos ejemplares en castellano y setecientos en francés, para el dia 8 de Febrero próximo á las 2 p. m.

La obra constará de cuadros estadisticos y de comentarios de los mismos, debiendo el presupuesto hacerse por separado, por pliego de 8 páginas, incluyéndose en el precio que se cobre por cada pliego, la encuadernación de todos los ejemplares, en cartulina con lomos de tela. El pago se hará mensualmente. Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en papel sellado de cinco pesos ($ 5) y estampilla Municipal de cincuenta centavos ($ 0,50), y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n.)

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaria, Oficina de Hacienda.—Enero 28/902.—*El Secretario* v-8-Febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de Septiembre de 1881.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 2 de Septiembre de 1881, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Serie A de $ 100—Nos. 384, 391, 664 y 694.
» *B* » *500*— » 34, 252, 255, 269 y 417.
» *C* » *1000*— » 23, 30, 65, 95, 307, 320, 331, 443, 455, 539 y 612.

Atrasados.

Serie A Nos.— 61, 188, 206, 255, 257, 491, 507, 573 y 769.
» *B* » —225, 272 y 292.
» *C* » — 45 y 104.

El pago de estos titulos, asi como el servicio de renta, se efectuará del 1° al 10 del entrante, en cuyos dias se entregará á la vez una tira de seis cupones para anexar á los titulos que quedan en circulación.—Buenos Aires, Enero 21 de 1902.—*El Secretario.* v-10-Febrero.

Administración General del Puerto La Plata

AVISO

Derechos de Entrada

Diez centavos moneda nacional por tonelada de registro, para todo buque de ultramar á vela ó á vapor, que entre al Puerto á cargar hacienda en pie, á completar cargamento con cereales, ó en lastre á cargar frutos del pais para exportación.

Veinte centavos moneda nacional por tonelada de registro, á los veleros que entren cargados y tomen de retorno cargamento de frutos, ya sea de depósito, vagones ó de trasbordo.

Los vapores que entren al sólo objeto de proveerse de carbón, abonarán los derechos de entrada y permanencia con arreglo á la cantidad de carbón que tomen, y no al tonelaje de registro del buque, fijándose en cien toneladas el minimum para el pago de los derechos.

Todo buque á vela ó á vapor, que habiendo pagado derecho de entrada en el Puerto La Plata y salido para otros de la República vuelva á completar cargamento antes de partir para ultramar, no pagará nuevo derecho de entrada.

Todo buque de Cabotaje que entre al Puerto con cargamento de frutos del pais con destino á buques de Ultramar, quedará libre de los impuestos de entrada y permanencia mientras dure la operación de trasbordo ó de descarga á depósito.

Quedan exonerados de todo impuesto, los buques que entren al Puerto á reparar averías, mientras dure ésta y los que entren á astilleros á carenarse, siempre que no hagan operaciones de carga ó descarga.

Almacenajes libres

Se concede libre por 30 dias del impuesto de almacenaje en los depósitos fiscales; á los cueros vacunos, secos y salados, lanas, cueros lanares en fardos, cerda, pasto seco, maiz, trigo lino, harina y todas clase de cereales, con destino á exportación.

Para las maderas del pais con el mismo destino, *se concede 60 dias libres* del impuesto de depósito.

Otras franquicias.

El Dock Central del Puerto La Plata, cuenta con grandes depósitos fiscales con capacidad para almacenar hasta *medio millón* de bolsas de maiz y trigo, etc., máquinas de maniobras, cabrestantes hidráulicos, todo lo que se pone gratuitamente á disposición del comercio para facilitar las operaciones.

Los derechos de carga ó descarga, han sido reducidos á la más ínfima expresión, quedando fijado en *veinte* centavos moneda nacional por tonelada, la tarifa de carga ó descarga de cereales.

Habiéndose efectuado el dragado del canal de entrada y ante-puerto, la hondura permanente de éstos, permite entrar sin dificultad á buques de gran calado, hasta 25 pies.—*Victor F. Sarmiento*, Administrador General.

v-7-de-Marzo.

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

En cumplimiento de lo resuelto por la Contaduría General y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á los ex Receptores

de Rentas Nacionales de Viedma, que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez dias, justifiquen el destino ó en su defecto ingresen en Tesoreria General, bajo apercibimiento de lo que la misma Ley establece, las siguientes cantidades que percibieron por concepto de impuesto territorial correspondiente á años atrasados.

Don Cristóbal del Campo, $ 68.75; don Valentin A. Fernández, $ 62.50; don Juan de Malta, $ 90.—Contaduría General, Enero 25 de 1902.—*Los Secretarios.*

v-7-Febrero.

EDICTO

En cumplimiento de lo resuelto por la Contaduria General, y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Contabilidad en la última parte del Artº 67, llámase por el término de quince dias al señor **Carlos Ducatteau**, para que comparezca ante esta Secretaria, á contestar los reparos fiscales formulados á su rendición de cuenta, sobre gastos de instalación de una chacra-escuela en la colonia Santa Ana. Contaduria General, Enero 22 de 1902.—Los Secretarios.

v-14-Febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional Sud de la Capital

De acuerdo con lo ordenado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, ha quedado abierta, por el término de 15 días hábiles, la inscripción de los que aspiren á optar por concurso, la cátedra de Historia que se encuentra vacante en este Colegio Nacional.—Buenos Aires, Febrero 4 1902.—*Luis E. Daneri*, Secretario.

v-24 de Febrero.

Consejo Nacional de Educación

CALLE PARAGUAY 1661

A los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales—En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 15 á 18 de la Ley de Educación común de 8 de Julio de 1884 y de los Artículos 13 y 14 del Decreto Reglamentario de la misma fecha 28 de Julio de 1885, se previene á todos los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales que desde el 15 del corriente mes de Enero hasta el 28 de Febrero, se mantendrán abiertos en todos los Consejos Escolares los Registros de Inscripción, con el objeto de expedir las matrículas á todos los niños comprendidos entre los 6 y 14 años de edad y percibir el impuesto de un peso por cabeza que la ley ha establecido, salvo el caso previsto de indigencia, que se justificará ante cada Consejo en la forma de costumbre. Al mismo tiempo se hace saber que después del último dia de Febrero, todo niño en edad de escuela debe poseer la matrícula, asista ó no á la escuela, ya reciba la educación en su casa ó en establecimiento público ó privado, incurriendo sus padres en multa cuando sus hijos careciesen de la matrícula. Esas multas serán extensivas á los directores de escuelas que admitiesen niños sin matrícula. Para facilitar al vecindario de la Capital Federal la adquisición de las matrículas é inscripción de sus hijos en los registros, se publica á continuación la jurisdicción y local de cada Consejo: Consejo Escolar 1º, jurisdicción: Puerto, Rivadavia, Córdoba y Maipú, Sección 7ª. B. Centro Este. Reconquista 461—Consejo Escolar 2º, jurisdicción: Rivadavia, Libertad, Córdoba y Maipú, Sección 6ª. -B.—C. E. Cangallo 1136.—Consejo Escolar 3º, jurisdicción: Rivadavia, Dársena S., Independencia y Tacuarí, Sección 5ª del B. C. E. Venezuela 753.—Consejo Escolar 4º, jurisdicción: Secciones 4ª de los Barrios Centro Este y Surdeste, comprendidas entre las calles Garay, Garibaldi, Pinzón, Buen Orden, Tacuarí, Independencia y el barrio Humberto 1º 343.—Consejo Escolar 5º, jurisdicción: Sección 6ª del Barrio Centro Centro entre Rivadavia, Centro América, Córdoba y Callao Cuyo 2573—Consejo Escolar 6º, jurisdicción: Sección 3ª del Barrio Centro Este, entre Rivadavia, Libertad, Callao y Córdoba. Talcahuano 678.—Consejo Escolar 7º, jurisdicción: Sección 1ª, barrio Centro Este. Límites: Tacuarí, Entre Rios, Independencia y Garay. Jurisdicción prov: Sección 4ª, barrio Centro Centro, entre Garay, Jujuy, Independencia y Entre Ríos. Europa 1144.—Consejo Escolar 8º, jurisdicción: Secciones 1ª y 2ª del barrio Sudeste, entre Riachuelo, A. Vélez Sársfield, Garay, Buen Orden y Montes de Oca. Montes de Oca 455.—Consejo Escolar 9º, jurisdicción: Secciones 5ª y 6ª del barrio Norte Este, entre Córdoba, Callao y el río, Libertad 1312.—Consejo Escolar 10, jurisdicción: Secciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª del barrio Norte Este, comprendidas entre las calles Callao, Córdoba, Bulnes, Coronel Díaz y el rio, Charcas 1660.—Consejo Escolar 11, límites: Rivadavia, Independencia, Entre Ríos y Tacuarí. Jurisdicción: 2ª Sección del barrio Centro Este, entre Independencia, Entre Ríos, Rivadavia y Tacuarí. Lorea 463.—Consejo Escolar 12º, jurisdicción: Barrio Sur Centro y 1ª Sección del barrio Centro Centro, entre el Riachuelo, Avenida Saenz, Boedo, Independencia, Garay y Avenida Vélez Sársfield. Europa 2827—Consejo Escolar 13ª urisdición: Secciones 3ª. y 5ª. del barrio Sudeste, entre el río, Riachuelo, Avenida Montes de Oca, Buen Orden, Pinzón, Garibaldi y Garay, Industria 471.—Consejo Escolar 14º., jurisdicción: Secciones 2ª. y 3ª. del barrio Centro Centro, entre Industria. Boedo, Bulnes, Córdoba, Centro América y Jujuy, Anchorena 855.—Consejo Escolar 15º; jurisdicción: Secciones 1ª., 2ª, 3ª. y 4ª. del barrio Centro Oeste y barrio Sudoeste límite, Membrillar 50.—Consejo Escolar 16º. jurisdicción: barrio Belgrano, limite Norte, comprendido entre calles Pampa, Forest, Avenida Circunvalación y Río de la Plata. Calle Cuba 2057. Belgrano.—Consejo Escolar 17º; jurisdicción: Barrio Noroeste y secciones 6ª. y 8ª. del barrio Centro Oeste. Almagro 850.—Consejo Escolar 18º; jurisdicción: Barrio Catalinas, límite Oeste, y secciones 5ª y 8ª. del barrio Noroeste limite, calle 12 esquina 8 Catalinas—Consejo Escolar 19º; límites: Rivadavia, Polvorin, Palma, Asamblea, Camino de la Floresta (Acosta), Riachuelo, Avenida Saenz, Boedo, barrio Sudoeste y Secciones 5ª. 7ª. del barrio Centro Oeste. Rosario 502.—Consejo Escolar 20; jurisdicción: Barrio Centro Oeste, limite y Secciones 1ª., 2ª, 3ª, 4ª, 6ª y 7ª Noroeste limite, Flores 3861—Consejo Escolar 21ª, jurisdicción: Barrio Norte Centro comprendido: Sur Coronel Díaz desde su prolongación en el Rio de la Plata, Juncal, Bulnes, Córdoba, Río de Janeiro, Chubut; Oeste, Triunvirato, Forest; Norte Pampa; Este; Río de la Plata, Calle Araoz 2589.—Consejo Escolar 22ª; Jurisdicción: Rivadavia al Norte, Independencia al Sur, Entre Ríos al Este y Jujuy al Oeste, Sección 5ª del barrio Centro Centro. Rivadavia 2616.—Buenos Aires, Enero 10 de 1902.—*El Secretario.*

v-28 de Febrero

LICITACIÓN.

Llámase á licitacion por el término de 30 días, para la impresión y encuadernación de la compilación de leyes, decretos y resoluciones que versan sobre instrucción primaria; en un todo de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que estarán en Secretaría á disposición de los interesados.

Sólo se aceptarán propuestas escritas de casas editoras, debiendo aquéllas venir en un sello de 5 pesos y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Presidente de este Consejo, por valor de 300 pesos. Las propuestas se abrirán el Miércoles 12 de Febrero á las 2 p. m. delante de los interesados.—Buenos Aires, Enero 13 de 1901.—*El Secretario.* V-12-Febrero.

Se previene á los profesores y maestros normales que deseen ocupar puestos en las escuelas públicas de esta Capital, que deben pasar por esta Secretaría á registrar los títulos ó certificados provisorios que los habiliten para ejercer el magisterio, sin cuyo requisito no serán nombrados.—*El Secretario.* v-20-Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitación para los trabajos de construcción de la parte destinada á Administración y Dirección del edificio para Cárcel Correccional de Menores Varones de la Capital. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er Piso) hasta el dia 3 de Marzo próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.,

v-3-Marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 10.358

«Palmira»

Enero 31 de 1902—Benegas é hijos—Distinguir vinos v-6 de Febrero.

Acta Nº. 10.365



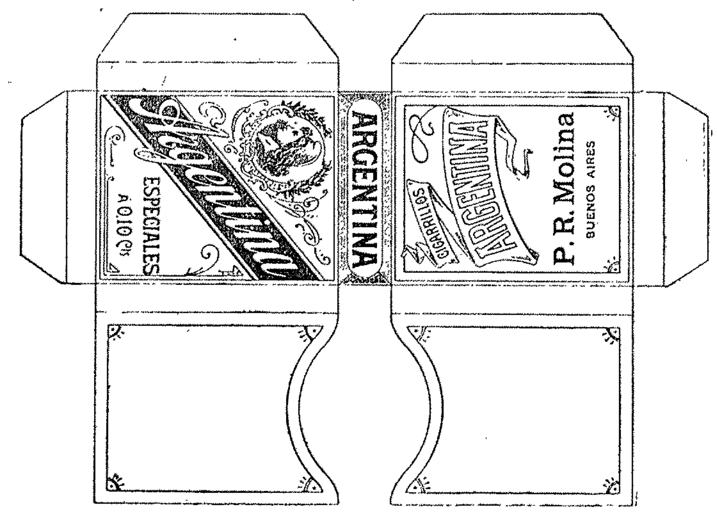
Febrero 4 de 1902—Victor Klotz—Distinguir productos de perfumeria y jabonería en general. v-12 de Febrero.

Acta Nº. 10.367

«Dormiolina»

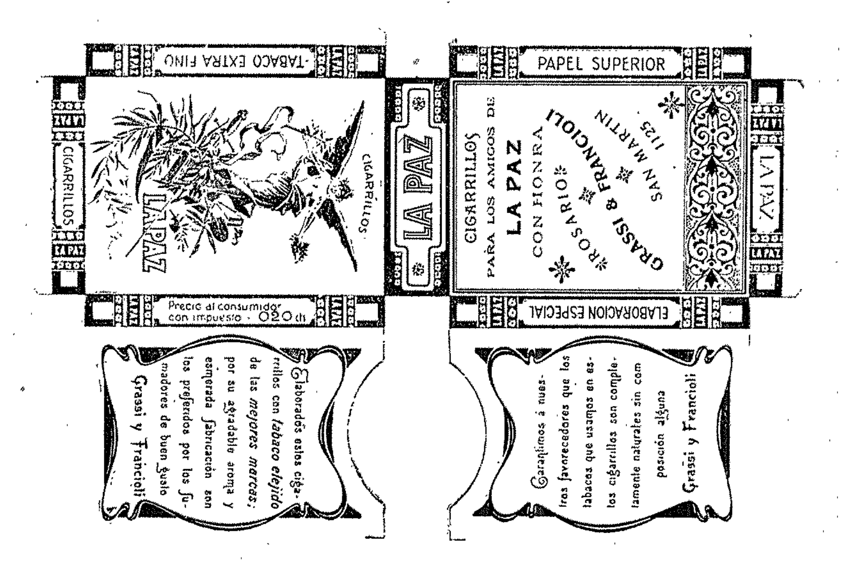
Febrero 4 de 1902—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cª.—Distinguir un producto medicinal, v-12 de Febrero

Acta Nº. 10.357



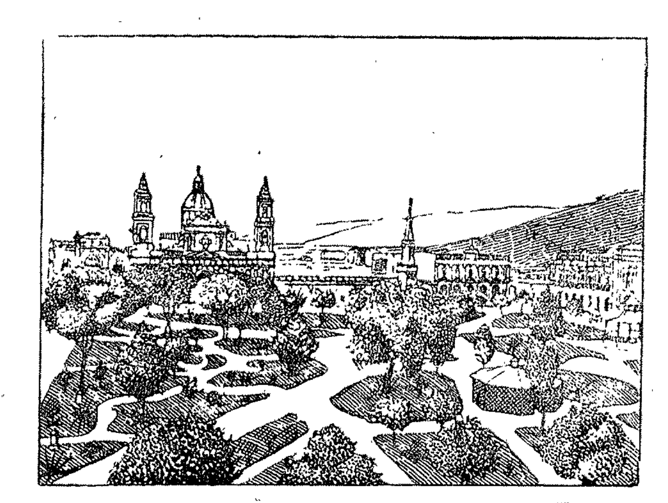
Enero 31 de 1902—Pedro R. Molina—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. v-6 de Febrero.

Acta Nº. 10.361



Febrero 1º de 1902—Grassi y Francioli—Distinguir cigarros, cigarrillos y artículos de cigarrería en general v-7 de Febrero

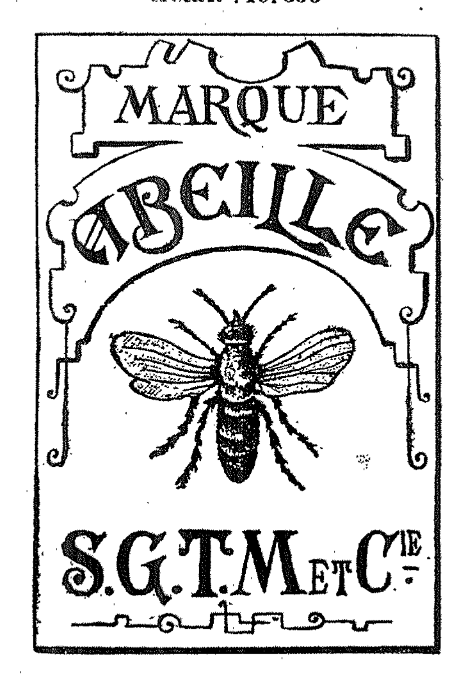
Acta Nº. 10.355



PLAZA PRINCIPAL DE SALTA

Enero 29 de 1902—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos, artículos de tienda, mercería, confecciones, bisutería y sombrerería. v-8 de Febrero

Acta Nº. 10.356



Enero 30 de 1902—Henry Enthoven—Distinguir baldosas, cementos y tierra romana. v-7 de Febrero

Acta Nº. 10.360

«COLT»

Febrero 1º de 1902—Agar, Cross y Cª.—Distinguir máquinas para gas acetileno y sus accesorios v-7 de Febrero.

Acta Nº. 10 368

«Salvador»

Febrero 4 de 1902—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cª.—Distinguir parches ó emplastos porosos v-12 de Febrero

Acta Nº. 10.369

«Ritter»

Febrero 4 de 1902—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cª.—Distinguir un producto medicinal v-12 de Febrero.

Acta Nº. 10.370

«Antiasmal»

Febrero 4 de 1902—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cª.—Distinguir un producto medicinal. v-12 de Febrero.

Acta Nº. 10.371

«Fersanina»

Febrero 4 de 1902—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cª.—Distinguir un producto medicinal. v-12 de Febrero

Acta Nº. 10.366

«Eulactina»

Febrero 4 de 1902—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cª.—Distinguir un producto medicinal. v-12 de Febrero.

Acta Nº. 10.372



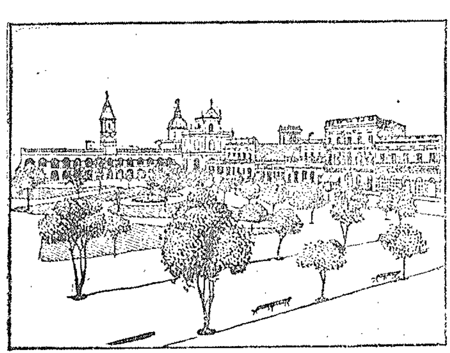
Febrero 4 de 1902—Antonio Joy—Distinguir cigarrillos. v-12 de Febrero.

Acta Nº. 10.373



Febrero 4 de 1902—Magdalena y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. v-12de Febrero

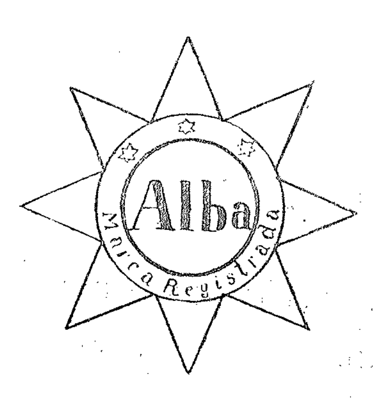
Acta Nº. 10.354



PLAZA PRINCIPAL DE TUCUMAN

Enero 29 de 1902—Barclay, Mackintosh y Cia. Distinguir tejidos, articulos de tienda, merceria, confecciones sombrereria y bisuteria. V-8-Febrero.

Acta Nº. 10.362



Febrero 3 de 1902—Carlos Bollinger & Felipe Harjes. Distinguir papeles en general y muy especialmente papel al jelatino cloruro de plata. V-8-Febrero.

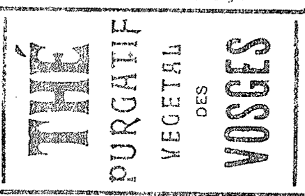
Acta Nº. 10.337



Fac-simile del Tamaño nuestra caja en color Rojo.

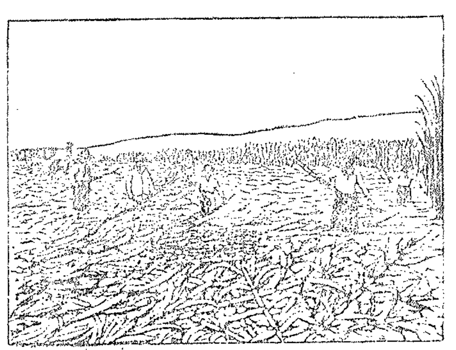
Noviembre 25 de 1901—Emory Calvin White—Distinguir polvos de talco boratado azufrado. v-8 de Febrero

Acta Nº. 10 350



Enero 27 de 1902—Morchio, Vasalli y Cª. Distinguir una preparación medicinal. v-8-Febrero.

Acta Nº. 10.353



LA ZAFRA.

Enero 29 de 1902—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos, articulos de tienda, merceria, confecciones, sombrereria y bisuteria. v-8-Febrero.

Acta Nº 10 359



Enero 31 de 1902—Lacaze y Spiller—Distinguir merceria, flores artificiales, juguetes, tienda, tejidos, corseteria y vinos.
v-6 de Febrero.

Acta Nº. 10.363



Febrero 3 de 1902—Gysi y Klemjung—Distinguir tej dos de algodón.
v-8 de Febrero

Acta Nº. 10.364

«Panckreon»

Febrero 3 de 1902—Sdad Chemische Fabrik Rhenania—Distinguir un producto farmacéutico. v-8-Febrero.

Acta Nº. 10.374

SWIMBATH

Febrero 5 de 1902—The Tobacco Warehou Sing & Trading Cº.,—Distinguir preparaciones de todas clases aplicadas á la veterinaria.
V-13-Febrero.

Acta Nº. 10.375



Febrero 5 de 1902—Berudorfer Metallwaarenfabrik Arthur Krupp.—Distinguir productos de metal. V-13-Febrero.

Acta Nº. 10.376



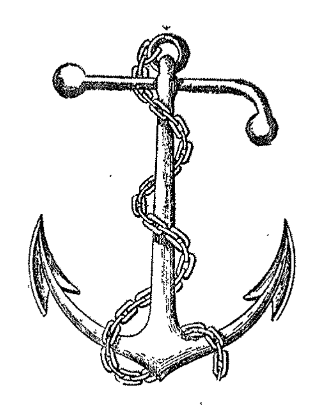
Febrero 5 de 1902—Berudorfer Metallwaarenfabrik Arthur Krupp.—Distinguir productos de metal. V-13-Febrero.

Acta Nº. 10.377



Febrero 5 de 1902.—Berudorfer Metallwaarenfabrik Arthur Krupp.—Distinguir productos de metal. v-13-Febrero.

Acta Nº, 10.378



Febrero 5 de 1902.—Luis Dufaur.—Distinguir vinos de Oporto y Jerez.
v-13-Febrero.

Tip. Penitenciaria Nacional.